

En el periódico titulado *EL NACIONAL* n.º 929 del miércoles 11 del corriente se lee el siguiente

MANIFIESTO.

ESPAÑOLES: Tiempo há que el Gobierno conocia los planes que los enemigos de la Constitución estaban concertando como última esperanza de una soñada reaccion. En el delirio frenético de sus pasiones buscaban un pretexto para escitarlo; y ciegameamente alucinados, creyeron hallarlo en la cuestion de tutela de las augustas y caras pupilas la Reina D.^a Isabel 2.^a y la Infanta D.^a María Luisa Fernanda, su inmediata sucesora. = Esta cuestion, sin embargo, no podia llevarlos al término de sus reprobados intentos sin una bandera, sin una enseña. Muy difícil, sino imposible, era hallarla en España, y por lo tanto preciso era buscarla fuera. Al intento desacordados consejeros rodearon á una persona augusta para apoderarse de su ánimo en su residencia en pais extranjero; y de sospechar es, que otros no menos desacordados se hayan dirigido desde nuestro suelo á comprometer á aquella misma persona sin reparar en los medios, sin considerar las consecuencias, sin preveer los resultados, que siempre debian serle funestos. Sin otro objeto que satisfacer sus particulares ambiciones,, saciar sus deseos y realizar su bien conocido pensamiento de arrebatar á la nacion las libertades y las instituciones que para conservarlas se habia dado en uso de sus derechos, y con cuyo reconocimiento las habia aceptado la misma persona augusta, no por amor á ésta, no por celo de unos pretendidos derechos que á no meditar sus individuales intereses ellos mismos desconocerian, han puesto en accion los medios y tocado los resortes que pudieran conducirlos á su intento. = Imposible parecia que tales maquinaciones hallasen acogida. Palabras reales en toda libertad y con manifiesta espontaneidad dadas, derechos sagrados interpuestos, y respetos de suma importancia y de imprescindible atencion, garantiza del modo mas indudable que serian rechazadas sugerencias tan siniestras, que no podian ofrecer por resultado sino crímenes y horrores. = No puede concebirse como hayan podido lograr que aquella persona augusta se haya prestado á insinuaciones tan siniestras como contrarias á su decoro, á su dignidad, á sus palabras y á sus mas caros intereses. El Gobierno supo sin embargo que hombres indignos de llamarse españoles habian logrado comprometerla no solo á un acto impropio y opuesto á otros suyos no muy lejanos, sino á ofender y lastimar la magestad de las leyes, la soberanía de la nacion, la autoridad de las Cortes y la legalidad de su gobierno. = No descuidó éste ni un momento la conducta que exigia esta nueva institucion. Seguro de que se-

mejante medio no tendria otro resultado que convertirse contra los mismos que le usaban, creyó que la prudencia aconsejaba esperar á que sus autores se propasasen á ejercitarlo para descargar sobre ellos toda la severidad de las leyes, firmemente decidido á conservar á todo trance la autoridad de estas y la de las Cortes, á vindicar á unas y á otras de los ultrajes con que en vano se pretendia destruirlas ó desvirtuarlas. = La imprudencia ha llegado al sensible extremo de arrojar en medio de la nacion la protesta de la Reina madre D.^a María Cristina de Borbon contra la declaracion solemne y magestuosa que hicieron las Cortes de estar vacante la tutela de las escelsas pupilas, contra el nombramiento de tutor, y contra la intervencion que en estos actos atribuye aquel mal concebido papel al Regente del Rey y á su gobierno. = La situacion del pais, la triste division en que aun se hallan los Españoles, y la consiguiente irritacion de las pasiones, han entrado sin duda en los cálculos de nuestros enemigos; y contando con esas deplorables circunstancias han introducido en España, por medio de los periódicos extranjeros y ejemplares impresos, un documento que miraron como la tea incendiaria que hubiese de conflagrar á todo el Reino. Mas el Gobierno, cuyo vigor se aumenta á proporcion que crecen los apuros y se pretende cercarle de peligros no teme estas maquinaciones ni cuantas puedan fraguar los enemigos del orden y del sosiego público, y está preparado de manera que planes tan criminales aborten y sean solo nocivos á los que intenten ponerlos por obra. = Atendida así la necesidad social de la conservacion, es llegado el momento de que el gobierno rechace con energía los falsos fundamentos de esa protesta, vindique los ultrajes que se hacen á las leyes, á las Cortes, al gobierno y á la nacion entera, y descubra tambien los males y horrores á que por este medio se ha pretendido vanamente conducirla. Con asombro se verá por la España y por la Europa, y la España calificará cual corresponde, un documento tan singular como inconsecuente, tan falto de exactitud como de miramiento y de decoro. Pero antes de tratar de él, conviene advertir que no solo se protesta contra la declaracion de las Cortes de estar vacante la tutela, sino que en la carta con que se me remite, se hace una nueva ofensa á las Cortes y á la nacion desconociendo la autoridad constitucional del Gefe Supremo del Estado, y pretendiendo conservar la Reina madre la que ella misma en igual concepto habia ejercido, y que espontaneamente y aun contra las instancias reite-

radas del ministerio regencia habia renunciado. = Esta carta, dirigida á D. Baldomero Espartero, podia calificarse de privada, si en ella no se leyese un mandato espreso de publicar inmediatamente la protesta en la Gaceta de Madrid. Así se descubre que la carta se dirige al Regente del reino, que con darle una direccion privada se desconoce esta dignidad, y que con aquel mandato manifiesta la pretension de conservar una autoridad que la Reina madre no tiene desde que la abdicó. = Hay en esta pretension una novedad contradicha por la misma Reina madre. Todavía no ha podido olvidarse la célebre acta de Valencia en que S. M. renunció la regencia de España, el mensaje que con este objeto dirigió á las Cortes, ni las instancias con que el ministerio creado por la misma, y á cuya cabeza estaba yo como presidente del consejo de ministros, trató de desviarla de este paso. Todavía debe estar en la memoria de todos los españoles el manifiesto firmado por S. M. en Marsella el 8 de Noviembre último, en que concluía diciendo: "que ya nada pedia la que habia sido Reina de España, sino que amaseis á sus hijas y respetaseis su memoria." Y despues de manifestaciones tan esplicitas como libres y solemnes ¿puede pretenderse conservar una autoridad renunciada por aquel primer acto, y cuya renuncia fué confirmada y reconocida por el segundo? = Sin embargo, Españoles, en la carta con que se ha remitido la protesta se hace decir á la Reina madre que se la arrancó la Regencia y le fué forzoso renunciar á ella. Tamaña inconsecuencia solo puede concebirse no perdiendo de vista los planes de los instigadores y un pensamiento de trastorno, de desolacion y de ruina con que os están continuamente amenazando. = En ésta misma carta se dice que para llegar á una conciliacion prudente respecto de la tutela habia hecho infructuosamente la Reina viuda todos sacrificios compatibles con su dignidad y con sus deberes de madre. = Justo y preciso es ya que la nacion sepa cual ha sido esa conciliacion que se llama prudente. Por ella se pretendia que fuesen tutores las personas que la misma Reina madre designaba, reservándose el nombramiento sucesivo de los que faltasen y con tal condicion ofrecia renunciar. Esto era lo mismo que conservar la tutela en la Reina madre: esto era contrario á la Constitucion, que á nadie sino al Rey padre y á las Cortes da facultad de nombrar tutor al Rey menor: esto era en fin arrogarse las facultades que la Nacion dió á sus representantes. El Gobierno que presido por el voto nacional, fiel á la Constitucion y celoso de conservar la autoridad de las Cortes, no admitió ni podia consentir una conciliacion tan anti-constitucional, que por otra parte se dirigia á fines que ella misma revela por mas que se haya querido encubrirlos. Y por último importa notar que esa decantada conciliacion se fundaba siempre en la ausencia de la Reina madre, y cuantas combinaciones ha propuesto y cuantas condiciones ha exigido, iban acompañadas de su permanencia en pais extranjero. Creada esta necesidad por S. M., y reconociendo que era indispensable satisfacerla con su renuncia, ¿por qué se estraña que las Cortes la hayan satisfecho del modo único que puede cumplirse el artículo 60 de la Constitucion cuando faltan el tutor tes-

tamentario ó el padre ó madre viudo. = Al pasar ya á hablar de la protesta, se observa desde luego que sin duda se ha procurado como un medio de escitar turbaciones en el reino, como un grito de disencion y de guerra, y éste grito de aquella escitacion há salido de la misma persona augusta, que en su manifiesto en Marsella dijo: "puede encender la guerra civil, pero no debia encenderla la que acababa de daros una paz como la apetecia su corazon, paz cimentada en el olvido de lo pasado; por eso se apartaron de pensamiento tan horrible mis ojos maternales, diciendome á mí propia que cuando los hijos son ingratos debe una madre padecer hasta morir; pero no debe encender la guerra entre sus hijos." = Sin prescindir, españoles, de que vosotros jamas habeis sido ingratos con vuestros reyes ¿es posible que en tan poco tiempo se hayan hecho olvidar á la madre de vuestra reina deberes tan esplicitamente reconocidos, y volver los ojos al horrible pensamiento de procuraros esa misma guerra civil que antes reconoció era un deber no encender jamás? Sin embargo así parece, pues que la protesta respecto por los instigadores para encender esa guerra, y tal vez lograsen su pérfido fin sino se hubiese arrojado en medio de un pueblo tan sensato como el español. = No se ha desconocido nunca que el Rey difunto don Fernando 7.º nombró á su augusta esposa tatora y curadora de sus dos escelsas hijas; pero tampoco puede desconocerse que estas princesas, la una como Reina, y la otra como inmediata sucesora al trono pertenecen á la nacion; y que ellas y su existencia están tan intimamente ligadas al sistema político de la Constitucion que las unas no pueden separarse de la otra. Por esto la Constitucion se ocupó de estas personas augustas, las puso bajo la proteccion y el amparo de la nacion, y encargó á las Cortes que la representan legitimamente, el nombramiento de tutor que dispensase aquella proteccion y aquel amparo. = Así la cuestion de tutela vino á encerrarse en el estrecho recinto de si las augustas pupilas necesitaban ó no ese amparo; porque en el caso afirmativo las Cortes no podian dejar de darselo y por consiguiente proveerlas de tutor. Esta cuestion la juzgó la misma Reina madre, ya situada en pais extranjero, y de consiguiente sin arbitrio alguno para alegar en ningun tiempo violencia, coaccion ni falta de libertad. Ella misma en su manifiesto de Marsella dijo: "He dejado el cetro y he desamparado á mis hijas." = Estaban, pues, desamparadas, y de consiguiente necesitaban de amparo; necesitaban que se lo dispensasen las Cortes y para ello que se les diese tutor. En tal situacion el testamento del Sr. D. Fernando 7.º era inútil é ineficaz: no llenaba ni podia llenar el objeto de amparar á las escelsas pupilas: para nada sirve tampoco invocar las leyes de Partida que nunca pueden considerarse con este caracter: para nada todavia menos las del mismo cuerpo de derecho que tratan de las tutelas comunes, á cuya clase jamas han pertenecido las de los príncipes. = La cuestion de tutela, supuesto el reconocimiento exacto de estar desamparadas las escelsas pupilas, y prescindiendo de otras muchas consideraciones, estaba en el mismo caso que si el Sr. D. Fernando 7.º no hubiese nombrado tu-

tor, en el mismo que sino hubiesen tenido madre y madre viuda las angustas pupilas, en el caso de haberles de dar tutor las Cortes. Por lo mismo han llenado estas uno de los mas importantes deberes que les impone la Constitucion; y lejos de haberse sobrepuesto, como se dice en la protesta, á las leyes ni á artículo alguno de la fundamental, se han arreglado exactamente y como debian á esta. Asi se concluye tambien que la declaracion de las Cortes no es una forzada y violenta usurpacion de facultades, como se declara en la protesta, sino el ejercicio legal de las que les dá la Constitucion. = Contra el Gobierno se hacen otros cargos y declaraciones. Redúcese el primero á que ha entorpecido á la Reina madre en el ejercicio de la tutela, nombrando agentes que intervengan en la administracion de la real casa y patrimonio. Desamparadas las escelsas pupilas por su augusta madre, segun ésta misma lo manifestó, lo estaban tambien los bienes de la real casa y patrimonio; y ya que las Cortes que debian suplir este desamparo no estaban reunidas, deber del gobierno era, y deber de cuyo desempeño puede gloriarse, prestar aquel amparo á los bienes que no podian administrarse legalmente por quien residia en pais extranjero. ¿Qué se queria, españoles, por los desacertados consejeros de la Reina madre pretendiendo conservar en tal situacion la libre administracion de la casa y patrimonio real? Vosotros lo juzgareis. = Para el 2.º cargo que se hace al gobierno se quiere suponer que este ha usurpado la facultad de intervenir en la tutela, siendo así, se dice, que no se la reconocen ni las leyes civiles ni la política. El supuesto es absolutamente voluntario, pues que el gobierno no ha intervenido ni ejercitado facultad alguna en la tutela. Desde el momento que acordó las medidas de precaucion que con tanto acierto cómo sabiduria le aconsejó el tribunal supremo de justicia, nombrando adjuntos á los principales empleados de la administracion de la casa y patrimonio Real, no ha embarazado en manera alguna la marcha administrativa, ni ha removido sus empleados, ni se ha ocupado siquiera de las disposiciones tomadas por la Reina madre antes ni despues de su marcha á pais extranjero. = Así se vé que ninguna facultad ejerció el Gobierno, ni aquella medida puede justamente calificarse de otro modo que de pre-

cautoria. Y en efecto tan lejos há estado el Gobierno de arrogarse facultades ni intervencion alguna en la tutela, que cuando fué reclamada por otra persona augusta de la familia real, despues de oir al primer tribunal de la Nacion, remitió intacta la cuestion á las Cortes sin manifestar opinion sobre el particular, por conceptuarla de la esclusiva inspeccion de las mismas: y por igual motivo cuando aquellas tomaron en consideracion dicha cuestion, tampoco tuvo una parte eficaz y activa en ella. Creo decir con esto lo bastante para desvanecer los infundados é inexactos cargos que se pretende dirigirle. = Tan débiles son los fundamentos, tan manifiestas las contradicciones y tan arbitrarios los cargos que se advierten en la protesta que convencen desde luego que se han buscado como un pretexto para desconocer la soberania de la Nacion y la autoridad de las Cortes que la representan, para provocar ominosas disensiones, y para volver por este medio á los años que pasaron. = La Nacion que con tanta energia y constancia ha defendido las instituciones que la rigen, mirará siempre con horror aquella idea. El Gobierno que ha jurado sostener á todo trance la Constitucion, cumplirá con fidelidad sus juramentos, rechazando toda tentativa contraria de cualquiera parte que venga y cualquiera que sea la apariencia con que se presente. Los que osen atacar la ley fundamental del estado, la autoridad de las Cortes y sus propias atribuciones, turbar el sosiego público, frustrar los beneficios de una paz adquirida con inmensos sacrificios, y renovar las escenas, todavia no olvidadas, de dolor y de llanto, serán perseguidos con incesante constancia, y entregados á disposicion de los tribunales para que recaiga sobre ellos el rigor y la severidad de las leyes. En fin, Españoles, vivid seguros y confiados en la vigilancia del Gobierno. Los conatos de los instigadores serán todos impotentes, no lograrán el nefando placer de envolvernos en nuevos males y en nuevas contiendas, llenando de luto y de desolacion á los pueblos: grandes intereses y compromisos honrosos sostienen la Constitucion: y mi autoridad es su garantía: y el gobierno con el apoyo de las leyes, del valiente ejército, Milicia Nacional y la opinion pública, no duda triunfar de los enemigos de la felicidad de la patria. Madrid 2 de Agosto de 1841. = El Duque de la Victoria. = Antonio Gonzalez.

(DE ÓRDEN DEL GOBIERNO.)

